

Radicado: 2023-00030
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Maria Alejandra Garcia Aranda y Edgar Rojas Vanegas

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, veinticuatro de abril del dos mil veintitrés. A despacho del señor juez informando que la parte actora a la fecha no ha dado cumplimiento con lo ordenado en auto del quince de marzo de dos mil veintitrés, corregido en auto del veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, en cuanto se refiere a la notificación de la parte pasiva. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.


Alfonso Luis Suarez Laurada
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticuatro de abril del dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, en contra de los señores Maria Alejandra Rojas Cortes, y Edgar Rojas Vanegas, no se ha allegado trámite por parte de la parte actora en cuanto se refiere a la notificación de la parte pasiva; por tanto, se ordena:

Requerir parte actora para que proceda con la notificación del demandado en el término de diez (10) días, acorde con la directriz impartida en auto del ocho de febrero de dos mil veintitrés. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO No.47
Hoy, 25 de abril del 2023
Alfonso Luis Suárez Laurada Secretario.